Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO.

Por cuanto por parte de Don Joseph de Salazar, Vecino de esta Villa de Madrid, se me ha hecho relacion, que en virtud de Real Cedula mia de veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y seis, se le concedió licencia para pasar a los Reynos del Perú, con el empleo de Oficial Real de la Caja de Potosí, que se le confirió por Decreto de veinte y seis de Noviembre del mismo año, y que para el viage, que ha de hacer, necesita de Pasaporte mio: Y habiendo tenido por bien de concederle la gracia, que me pide: Por la presente, en nombre del Rey mi Hijo, (que Dios guarde) mando a todos los Corregidores, Alcaldes mayores, Alguaciles, Capitanes de Navíos, Cabos de Escuadra, Oficiales, Soldados, Marineros, y demas Personas de mar, y tierra, de qualquier Estado, Calidad, y Condicion que sean, que no le pongan impedimento alguno en su viage, antes le den todo el favor, y ayuda, que necesitare, y pidiere, para la mas breve execucion de su viage, sin llevarle derechos algunos, ni otra cosa alguna, por ser mi voluntad. Fecho en Madrid a veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y ocho años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor

Don Joseph Grimaldo

Registrada

Don Joseph de Grimaldo

Por el Secretario

Don Joseph de Grimaldo

Por cuanto por parte de Don Joseph de Salazar, Vecino de esta Villa de Madrid, se me ha hecho relacion, que en virtud de Real Cedula mia de veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y seis, se le concedió licencia para pasar a los Reynos del Perú, con el empleo de Oficial Real de la Caja de Potosí, que se le confirió por Decreto de veinte y seis de Noviembre del mismo año, y que para el viage, que ha de hacer, necesita de Pasaporte mio: Y habiendo tenido por bien de concederle la gracia, que me pide: Por la presente, en nombre del Rey mi Hijo, (que Dios guarde) mando a todos los Corregidores, Alcaldes mayores, Alguaciles, Capitanes de Navíos, Cabos de Escuadra, Oficiales, Soldados, Marineros, y demas Personas de mar, y tierra, de qualquier Estado, Calidad, y Condicion que sean, que no le pongan impedimento alguno en su viage, antes le den todo el favor, y ayuda, que necesitare, y pidiere, para la mas breve execucion de su viage, sin llevarle derechos algunos, ni otra cosa alguna, por ser mi voluntad. Fecho en Madrid a veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y ocho años.

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor

Don Joseph Grimaldo

Registrada

Don Joseph de Grimaldo

Por el Secretario

Don Joseph de Grimaldo